



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-060831-2
Fecha: 22/09/2015 16:41:40 -> 703
OEM: CONSORCIO SUPERVISOR BTS
Anexos: SIN ANEXOS



Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2015



Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Vicepresidencia Jurídica

Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4. Piso 2.

vjvecm0162015@ani.gov.co

Ciudad

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-016-2015

"Realizar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Financiera, Contable, Jurídica, Económica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial, Seguros, Riesgos, de Aforo y Recaudo, y de gestión de calidad del Contrato de Concesión No 0377 de 2002: "Briceño-Tunja-Sogamoso".

Asunto: Respuesta a las solicitudes de subsanación, aclaración y observaciones al informe preliminar de evaluación.

Respetados señores

En relación la solicitud aclaración presentada por la ANI respecto a la propuesta presentada por el PROPONENTE 31: CONSORCIO SUPERVISOR BTS, relacionada con el contrato de Orden No 1 reportado en el Formato No 5 de nuestra propuesta, debemos indicar:

Que de acuerdo con los pliegos de condiciones los oferentes debían reportar el valor facturado o ejecutado del contrato, por lo cual a folio 060 de nuestra propuesta procedimos reportar el **valor facturado y certificado** del contrato de Orden No 1.

Respecto al valor del contrato inscrito en el RUP con numero de orden 17 de la empresa Progin Colombia, debemos indicar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas deben presentar los Certificados de la experiencia correspondiente a contratos ejecutados, por otra parte la circular Circular 2 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria



y Comercio aclara que se debe reportar (sin establecer requisito específico o adicional alguno) solo el valor del contrato, por lo cual el valor reportado en el RUP corresponde al valor del contrato.

Dado que el requisito del pliego de condiciones a diferencia de los establecido en el Decreto (o en la circular externa de la Superintendencia), si indica que para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia, solicitamos que en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones y Adenda No. 1, se tome el valor facturado acreditado mediante certificación presentada a folios 65 a 70 y reportado en el Formato No 5 de nuestra propuesta (del contrato inscrito en el RUP con numero de orden 17 de la empresa Progin Colombia), con los siguientes datos:

Objeto y/o Alcance del contrato: Ejecución del servicio de proyecto y supervisión de trabajos de modernización de la carretera que conecta la SS107 con Crotonei y Trepidó Lote 1

Entidad Contratante: Provincia de Crotone (Sector de Obras Publicas)

País en el que se celebró el contrato: Italia

Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Lider en la estructura plural anterior	Valor del contrato (2)
14-feb-05	17-dic-10	60.42%	2,601,780,893

Dado que el valor facturado reportado en la certificación esta expresado en Euros (moneda diferente al peso colombiano), los datos de conversión de moneda son los siguientes:

Valor Facturado del contratado	Tasa de Cambio USD/EUR	Tasa de Cambio COP/USD	Valor equivalente en COP	Porcentaje de participación	Valor equivalente Según % de participación	SMMLV (del año de terminación)	Valor equivalente en SMMLV según % de participación
€ 1,449,512.87	USD 1.2696	COP 2,339.92	\$ 4,306,158,379	60.42%	\$ 2,601,780,893	COP 515,000	5,052.00

Como se evidencia el valor reportado en el Formulario No 5, corresponde al valor facturado del contrato, el cual expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes corresponde a 5,052 smmlv, valor que cumple los requisitos



establecidos en el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, para que el contrato sea tenido en cuenta en la evaluación y calificación de la experiencia general.

Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos a la Entidad continuar con la calificación dada a nuestra propuesta en el INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y DESEMPATE, dándole la calificación de **Hábil** en la experiencia general, procediendo a realizar la asignación de puntaje para la experiencia específica del proponente, e incluirla en la ponderación de los criterios de desempate.

Agradecemos la atención al presente.

Atentamente,

FRANCESCO ROMEO
cédula de extranjería No. 425.777
Representante **CONSORCIO SUPERVISOR BTS**

Dirección: Carrera 11 A No. 93 A - 46 Oficina 201
Ciudad: Bogotá D.C.
País sede del Consorcio: Colombia
Teléfonos: (1) 4661342 - 315 2281355 - (1) 6351954 ext 109
Correo electrónico: francesco.romeo@convialescolombia.com
prodeincol@gmail.com